

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
3158- Lucas González- E.R.

LUCAS GONZALEZ, 16 de mayo de 2.024.-  
ORDENANZA N° 564 H.C.D.L.G

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Gonzalo Adriel Franz D.N.I. N° 32.292.209, mediante la cual, ofrece en donación a favor del municipio una fracción de terreno de propiedad correspondiente al inmueble Partida N° 70.294, Matrícula N° 118.204, con destino a calle pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, como se manifestara en el Visto, el objeto de la cesión del inmueble a favor del municipio es para calle pública,

Que la fracción ofrecida se encuentra ubicada en la Planta Urbana, con una Superficie de 7.100 mts<sup>2</sup>, Manzana N° 166 y está debidamente delimitada mediante Mensura N° 41.505, Partida Provincial N° 70.294.

Que las dimensiones del Lote se ajustan a los requisitos conforme a lo dispuesto a la Ordenanza Municipal N° 447/2014 que rige para los Loteos en la planta urbana de la ciudad; Que, en consecuencia, corresponde autorizar al Ejecutivo Municipal a aceptar el ofrecimiento de dicho inmueble en carácter de donación, quien se hará cargo de las tramitaciones inherentes a la transferencia del mismo.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LUCAS GONZALEZ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase al Ejecutivo Municipal a aceptar en donación de parte del Sr. Gonzalo Adriel Franz D.N.I. N° 32.292.209, una fracción de terreno ofrecida con destino a calle pública, delimitada mediante Mensura N° 41.505, Partida Provincial N° 70.294, de 12 metros de ancho sobre calle Francisco Rosomando y sobre calle Amado Menoyo, y 100 metros de largo; la que forma parte de una fracción originaria mayor que se encuentra inscrita en la Sección Dominio Urbano del Registro de la Propiedad Inmueble de Nogoyá, bajo Matrícula N° 118.204.-

ARTICULO 2º).- Como se indicara en el artículo anterior, el inmueble es destinado a calle pública, cumpliendo con los requisitos relacionados a

anchos mínimos de calles; según plano de loteo propuesto y verificados los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 447/2014, que rigen para los loteos en nuestra planta urbana.-

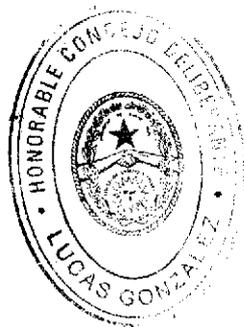
ARTICULO 3º). - Colóquese el nombre “Convención Constituyente del año 2.008”, a la calle mencionada en el Art. 1º, ubicada en la manzana N° 166 del Barrio Santa Rosa, la cual es continuación de la calle ubicada en la manzana contigua N° 165 que posee esta denominación desde el 29 de agosto de 2.019 mediante Ordenanza N° 510 H.C.D.L.G .-

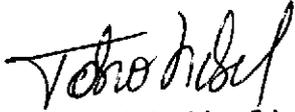
ARTICULO 4º). - Autorízase al Ejecutivo Municipal a hacerse cargo de todos las tramitaciones inherentes a la transferencia del mismo. -

ARTICULO 5º). - Adjuntase copia de la siguiente documentación que formará parte de la presente que acredita lo expresado: 1) Titularidad de Dominio; 2) Plano de Mensura Originaria; 3) Plano de Mensura destinado a Calle Pública y 4) Esquema de subdivisión de loteo propuesto.

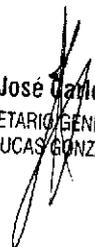
ARTICULO 6º).- De forma.-

  
LUCIANA ESTHI  
Secretaria H.C.D.  
Lucas González - E.R.

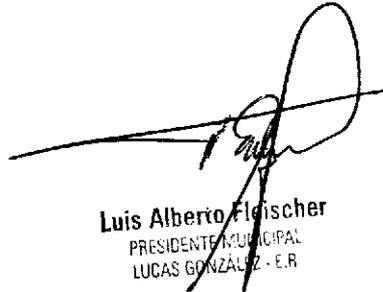


  
Isabel María Guadalupe Fabro  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELEGADOS  
MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZÁLEZ - E.R.

///LUCAS GONZALEZ, 17 de mayo de 2.024 Ordenanza Municipal promulgada bajo el N° 564/2.024, mediante Decreto Municipal N° 060/2.024.-

  
Dr. José Carlos R. Alasino  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
LUCAS GONZÁLEZ - E. R.



  
Luis Alberto Fleischer  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
LUCAS GONZÁLEZ - E.R.